



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP N.º 5308-2006-PA/TC
LIMA
PROYECTOS MACHASKKA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de abril de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Ángelo Manuel Sanguineti Lainéz, en representación de la empresa Proyectos Machaskka S.A.C., contra la sentencia de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 234, su fecha 5 de setiembre de 2005, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 22 de noviembre de 2004 el recurrente interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Gerente de Fiscalización Municipal, don Walter Odar Laos, y el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, don Franc M. Premrl Laca, a fin que se repongan las cosas al estado anterior a la violación de sus derechos constitucionales al trabajo, de defensa y al debido proceso. Solicita que se deje sin efecto la Resolución de Ejecución Coactiva N.º 1, de fecha 10 de noviembre de 2004, que clausura definitivamente el local de su propiedad ubicado en la calle Franciso Bolognesi 753- Miraflores, por incumplir lo dispuesto en la Resolución Gerencial de Sanción N.º 1187-2004-GFM/MM.
2. Que el recurrente alega que la emplazada tenía conocimiento de que su local contaba con licencia y también del recurso de reconsideración que presentó y que, pese a ello, emitió la resolución de ejecución coactiva cuestionada. Agrega que el recurso de reconsideración que presentó el 21 de octubre de 2004 contra la Resolución Gerencial de Sanción N.º 187-2004-GFM/MM no fue atendido.
3. Que a fojas 49 de autos obra la Resolución de Ejecución Coactiva N.º 3, de fecha 23 de noviembre de 2004, emitida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, que suspende el proceso de ejecución coactiva seguido a la empresa demandante debido a que la Resolución de Ejecución Coactiva N.º 1 no había quedado firme ya que al momento de emitirse se encontraba pendiente de resolver el recurso de reconsideración de fecha 21 de octubre de 2004.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4. Que aparece de autos la Resolución Gerencial N° 1560-2004-GFM/MM (fojas 155), de fecha 28 de octubre de 2004, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Proyectos Machaskka S.A.C contra la Resolución Gerencial de Sanción N.º 1187-2004-GFM/MM. Asimismo a fojas 157 obra la Resolución Gerencial Central de Gestión Administrativa N.º 220-2004-GCGA/MM, de fecha 22 de diciembre de 2004, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Gerencial N.º 1560-2004-GFM/MM.
5. Que por lo expuesto se advierte que los medios impugnatorios presentados por la recurrente fueron resueltos en forma desestimatoria y que la aparente lesión a los derechos aducida por el recurrente se ha convertido en irreparable al haberse emitido el Acta de Ejecución Forzosa que obra a fojas 161. En consecuencia ha operado la sustracción de materia justiciable, careciendo de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo de la materia controvertida.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haber operado la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)

Santos Abasí 1

Gonzales O